

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

18966 RESOLUCION de 8 de abril de 1992, de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, por la que se acuerda tener por incoado expediente para la declaración de bien de interés cultural (Monumento), a favor de «La Torre del Valledor», en San Martín de Valledor, Allande.

Vista la propuesta formulada por la Comisión del Patrimonio Histórico de Asturias, en su sesión de 10 de marzo de 1992. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Asturias; Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y en el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente, y vistas la Ley 1/1982, de Organización y Funcionamiento del Principado de Asturias, modificada parcialmente y convalidada por la Ley 9/1983, y nuevamente modificada por la Ley 8/1991, de 30 de Julio; Ley 6/1984, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y el Decreto 85/1991, de 13 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, y vista asimismo la sentencia del Tribunal Constitucional 17/1991, de 31 de enero, por la que corresponde al Principado de Asturias la declaración de bien de interés cultural de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español, sitios en el ámbito territorial de la Comunidad;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2 de la Ley 16/1985, y 12.1 del Real Decreto 111/1986, que la desarrolla parcialmente, en caso de bienes inmuebles, el acto por el que se incoa el expediente deberá contener, además de la descripción del bien de que se trate, la delimitación de la zona afectada, motivando esta delimitación, por la presente, resuelve:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural (Monumento), a favor de la «Torre del Valledor», con la casa del Cirujano, Capilla y Panera como pertenencias de la misma, sita en San Martín del Valledor, Allande, según descripción y delimitación del entorno afectado que se publica como anexo a la presente Resolución.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Allande que según lo dispuesto en los artículos 11, 16 y 19 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, las obras o actuaciones que hayan de realizarse en el inmueble y zona afectada por la declaración que se pretende, no podrán ejecutarse sin la previa aprobación del proyecto correspondiente por la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.

Cuarto.-Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias y de la Provincia», y en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.-Que se dé traslado de esta Resolución a la propiedad del inmueble, al Ayuntamiento de Allande y la Dirección General de Bellas Artes y Archivos a efectos de su anotación preventiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Oviedo, 17 de junio de 1992.-La Consejera de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, María Antonia Fernández Felgueroso.

ANEXO

Descripción del bien

El conjunto denominado «Torre del Valledor», en San Martín, situado en San Martín del Valledor, lo comprenden cuatro edificaciones, la Torre, la Capilla y la Casa del Cirujano de los siglos XVII-XVIII, y una Panera del siglo XIX.

La Torre es el edificio más significativo del conjunto. Tiene planta cuadrada que se adapta a las irregularidades del terreno. En el frente principal presenta tres alturas y sobre la fachada se sitúa el escudo de los Valledor. La construcción es a base de mampostería pizarrosa y sillar de pizarra en las esquinas. La cubierta a cuatro aguas es a base de lajas de pizarra.

La Casa del Cirujano es una edificación tradicional de dos plantas, destinada la baja a cuadra y la superior a vivienda. El sistema constructivo es idéntico a la Torre.

La Capilla es de planta cuadrada y de pequeñas dimensiones. La Capilla está precedida de un pórtico y la cubierta es a base de lajas de pizarra.

El conjunto se completa con una Panera construida en el siglo XIX. Se levanta con ocho pegoyos de lajas de pizarra sobre una construcción inferior. En el lado sur tiene un corredor en voladizo, y en el lado este tiene un tetrasquel tallado.

Delimitación del entorno

La delimitación del entorno que afecta a la denominada «Torre del Valledor» es la siguiente:

- 1-2. Linde entra fincas de J. Fernández Méndez y P. Álvarez Rodríguez.
- 2-3. Línea geométrica entre vértices de fincas.
- 3-4. Linde con camino de finca de J. Fernández Méndez.
- 4-5. Linde de fincas de J. Fernández Méndez e I. Valledor Álvarez.
- 5-6. Linde entre fincas de la iglesia parroquial e I. Valledor Álvarez.
- 6-7. Linde entre fincas de J. Fernández Feito e I. Valledor Álvarez.
- 7-8. Linde entre fincas de J. Fernández Feito y P. Álvarez Rodríguez.
- 8-9. Linde entre fincas de J. Fernández Feito y P. Álvarez Rodríguez.
- 9-10. Linde entre fincas de P. Álvarez Rodríguez y él mismo.
- 10-11. Linde entre fincas de I. Valledor Álvarez y P. Álvarez Rodríguez.
- 11-12. Linde entre fincas de I. Valledor Álvarez y J. Fernández Feito.
- 12-13. Línea geométrica entre vértices de fincas.
- 13-14. Linde entre fincas de J. Fernández Feito y desconocido.
- 14-15. Línea geométrica entre vértices de finca y de edificio de Escuela.
- 15-16. Linde con camino de finca de herederos de I. Valledor Uría.
- 16-17. Linde con camino de finca de P. Álvarez Rodríguez.
- 17-18. Linde con camino de finca de I. Valledor Álvarez.
- 18-19. Linde con monte de utilidad pública número 318 con finca de I. Valledor Álvarez.
- 19-20. Linde con carretera a Berducedo de finca de I. Valledor Álvarez.
- 20-21. Línea geométrica que atraviesa la carretera siguiendo línea de lindes.
- 21-22. Linde con carretera a Berducedo de finca de J. Blanco García.
- 22-23. Linde con carretera a Berducedo de finca de F. Valledor Álvarez.
- 23-24. Linde con carretera a Berducedo de finca de P. Álvarez Rodríguez.
- 24-1. Linde con carretera a Berducedo de finca de J. Fernández Méndez.

Motivación de esta delimitación

Para realizarla se ha tenido en cuenta la situación dominante del monumento al estar ubicado en la zona más elevada del área.

El ámbito territorial queda identificado y caracterizado por la presencia del mismo, extendiéndose su influencia a todas las edificaciones de la aldea.

En terrenos dominados por la presencia de pizarras, la aldea es un ejemplo de adaptación al terreno, aprovechando cuidadosamente los desniveles para la construcción de las edificaciones y la configuración de los espacios libres. El uso exclusivo de pizarra como material de construcción tanto en los muros como en el revestimiento de cubiertas produce una perfecta adecuación al medio, identificándose con el paisaje sobre el que se asienta.

El conjunto arquitectónico, de interés en su totalidad, ha permanecido prácticamente intacto, ajeno a las transformaciones constructivas y a las alteraciones, lo que unido a las características topográficas ya mencionadas hace aconsejable una delimitación amplia, que se apoya en líneas claras fácilmente identificables en la geografía del lugar, como lindes de fincas, caminos, muros o líneas virtuales referidas a edificios o fincas concretas.

Plano de la delimitación del entorno de la «Torre del Valledor»

CATASTRO

